

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 114

17 de diciembre de 2025

Presentada por el señor *Morales Rodríguez* y la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de “José A. “Ñin” Rivera Rodríguez, el Ramal 8141, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido reconocimiento a este Jayuyano destacado por su trayectoria de liderazgo comunitario y entrega al servicio público como alcalde de Jayuya.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa reconoce la importancia de honrar a aquellos líderes municipales cuyas contribuciones transformaron sus comunidades. Uno de estos servidores públicos distinguidos lo fue José A. “Ñin” Rivera Rodríguez, quien se desempeñó como alcalde del municipio de Jayuya durante el cuatrienio de 1992 a 1996. Su gestión se caracterizó por el fortalecimiento de la infraestructura, la promoción cultural y la ejecución de proyectos comunitarios que impulsaron el desarrollo social del pueblo Jayuyano.

José Antonio “Ñin” Rivera Rodríguez fue un servidor público nacido el 5 de enero de 1938 en el municipio de Jayuya. Desde temprana edad se distinguió por participar en actividades cívicas y en iniciativas de apoyo comunitario, cultivando así una relación cercana con su pueblo.

Resultó electo alcalde de Jayuya en las elecciones generales de 1992. Su administración, que cubrió el periodo de 1993 a 1996, fue descrita por figuras públicas relevantes como una ejecutoria marcada por su profundo amor por Jayuya, su respeto por las instituciones y su convicción en la igualdad plena para Puerto Rico. Su gobierno promovió proyectos de crecimiento municipal, mejoras en infraestructura, iniciativas sociales y esfuerzos culturales. Una manifestación concreta de su apoyo al desarrollo cultural fue su respaldo a iniciativas para destacar y preservar monumentos históricos como la Piedra Escrita, importante símbolo del patrimonio indígena puertorriqueño.

Luego de culminar su gestión como alcalde, José A. "Ñin" Rivera Rodríguez continuó ocupando roles de liderazgo, donde facilitó el trabajo colaborativo entre diversos municipios y representó los intereses de las alcaldías en foros institucionales. Su capacidad conciliadora y su experiencia gerencial le ganaron el respeto de alcaldes de todas las colectividades políticas.

Rivera Rodríguez también permaneció activo en su comunidad, apoyando actividades educativas, deportivas y culturales, promoviendo el orgullo Jayuyano y fortaleciendo el tejido social del municipio. Su vida personal estuvo marcada por su dedicación a su familia junto a su esposa, Nilda, y sus hijos, quienes lo acompañaron en su trayectoria de servicio.

El exalcalde falleció en julio de 2025, causando un profundo pesar en su pueblo natal y en toda la Isla. Altos funcionarios, incluyendo a la Gobernadora de Puerto Rico, expresaron su duelo, destacando la huella imborrable que dejó como líder municipal y servidor público.

Por todo lo anterior, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico designa el Ramal 8141, del municipio de Jayuya con su nombre. Al así hacerlo se perpetua en la memoria colectiva el nombre de un servidor reconocido por su sentido de compromiso, liderazgo comunitario y entrega al servicio público.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se designa con el nombre de “José A. “Ñin” Rivera Rodríguez”, el
2 Ramal de 8141, en la jurisdicción del Municipio de Jayuya, en un merecido
3 reconocimiento a este Jayuyano destacado por su trayectoria de liderazgo comunitario y
4 entrega al servicio público como alcalde de Jayuya, establecer sobre la señalización de la
5 vía; y para otros fines relacionados.

6 Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, en conjunto con
7 el Municipio de Jayuya, procederán con la nueva identificación y la rotulación del
8 tramo aquí designado, conforme lo que aquí se dispone.

9 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas tomará las
10 medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución
11 Conjunta, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la
12 misma.

13 Sección 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá proveer
14 la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado
15 cumpla con las especificaciones establecidas en el “Manual de Dispositivos Uniformes
16 para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)”, y con cualquier otra
17 reglamentación aplicable.

18 Sección 5.- A fin de lograr la rotulación del tramo aquí designado, se autoriza al
19 Municipio de Jayuya, a petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
20 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear
21 cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del

1 sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público
2 o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

3 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
4 de su aprobación.